

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 11001310503620230013100

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por lo anterior, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** Y **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por ajustarse la solicitud a lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a las llamadas en garantía como lo establece el literal A, numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y S.S. Dese aplicación a los Arts. 291 y 292 del C.G.P., conforme al art. 29 inciso final del C.P.T y S.S. y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** proceda a enviar los respectivos citatorios y, en caso de ser necesario, los avisos, y alleguen las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

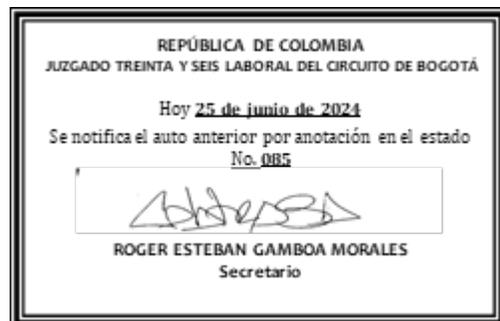
Se **CORRE TRASLADO** a las llamadas en garantía por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con entrega de una copia del libelo y del llamamiento en garantía, en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S.

Sin embargo, se pone de presente que, conforme lo dispuesto en el inciso primero del Art. 66 del C.G.P., si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Jueza



Firmado Por:
Yeimmy Marcela Posada Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5c35cd334df6336457c2d36739b401c991876180b3c4ead439ac1319247a1f**

Documento generado en 24/06/2024 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>